

GACETA OFICIAL

GUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá, 5 de Enero de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1317

Poder Ejecutivo

er Designado Encargado del Po-
Ejecutivo,

ABLO AROSEMENA

acho Oficial: Residencia Presiden-
l.

tario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

acho Oficial: Palacio de Gobier-
segundo piso, Avenida Central, Ca-
particular: Calle 7a. número

tario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

acho Oficial: Palacio de Gobier-
segundo piso, Avenida Central, Ca-
particular: Calle 5a. número 66,

tario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

acho Oficial: Palacio de Gobier-
tercer piso, Avenida Central, Ca-
particular: Avenida B. número 74.

tario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

acho Oficial: Palacio de Gobier-
tercer piso, Avenida Central, Ca-
particular: Calle 14 Oeste, núme-

retario encargado del Despacho
a Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

cho Oficial: Palacio de Gobier-
primer piso, Avenida Central, Ca-
particular: Avenida A. número

EDITOR OFICIAL

FINA A. DE AROSEMENA

l: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

documentos publicados en la GA-
FICIAL se consideran oficialmente
ados para los efectos legales y
ficio.

na, 10. de Agosto de 1910.

hsecretario de Gobierno y Jus-

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa
Presidencial de 8 a 11 de la mañana y
de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene
Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la
tarde.

Da audiencia a los particulares que
deseen verle para negocios oficiales de
3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quie-
ran visitarle lo harán de las 8 a las
10 p. m., en la Casa Presidencial, en los
días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica se aceptan suscripciones a la GA-
CETA OFICIAL sobre las siguientes bases
de pago anticipado:

Por un año	B. 4.00
Por seis meses	2.00
Por tres meses	1.00

El periódico se repartirá a domicilio
a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respec-
tivas Administraciones Provinciales de
Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejem-
plar.

El folleto que contiene en español e
inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudica-
ción de Tierras Baldías de la Repú-
blica a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre ad-
judicación y administración de Tierras
Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejem-
plar.

Los mapas descriptivos de las tierras
situadas en las márgenes del Río Cha-
gres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

ACTAS

Acta de la sesión ordinaria de la Asam-
blea Nacional correspondiente al día
26 de Diciembre de 1910. 1.643

INFORMES DE COMISIONES

Informe de la Comisión encargada de es-
tudiar las resoluciones adoptadas en la
Tercera Conferencia Internacional
Americana celebrada en Rio Janeiro 1645
en 1910.

Informe de la Comisión encargada de
estudiar el Proyecto de Ley por la cual
se reglamentan los baños termale-
s y explotación de aguas minerales 1.645

Informe de la Comisión encargada de es-
tudiar el Proyecto de Ley por la cual
se establecen tres plazas de escriben-
tes en la Asamblea Nacional. 1.645

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores
Consulado General de la República en
San Francisco (California)

Informe del señor Cónsul General de la
República de Panamá en San Fran-
cisco (California) al Sr. Secretario de
Relaciones Exteriores, cor-
respondiente al mes de Diciembre de
1910. 1.645

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Resolución número 1127 de 21 de Diciem-
bre de 1910. 1.646
Resolución número 1129 de 22 de Diciem-
bre de 1910. 1.646
Resolución número 1130 de 23 de Diciem-
bre de 1910. 1.646
Resolución número 1131 de 23 de Diciem-
bre de 1910. 1.646
Resolución número 1132 de 24 de Diciem-
bre de 1910. 1.646
Resolución número 113 de 24 de Diciem-
bre de 1910. 1.646

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don ROSENDO HERRERA.

1er. Vicepresidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Izarra.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE

DE 1910.

Presidencia del D. Quinzada.

Se abrió la sesión de este día a las
dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los D. D.
Sosa, Valdés, Navarro, Alvarado David,
Urrutia y Henríquez; y de asistir los
D. D. Carlos, García E. y Vásquez L.
Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior y se firmó la correspondiente al
día veintidós de los corrientes.

Entraron los D. D. Sosa, Valdés, Al-
varado David, Navarro, Urrutia y Henrí-
quez.

Fue juramentado el señor Mateo J.
Araya, quien concurría por vez primera
a las sesiones, en su carácter de suplen-
te del D. Herrera, por la Provincia de
Chiriquí, separado en uso de licencia.

Ocupó la Presidencia el D. Alvarado
David por haberse separado el D. Quin-
zada.

Se dió cuenta del orden del día.

Continuó el segundo debate del pro-
yecto de ley "por la cual se fomenta
la industria azucarera" y la discusión
introducida al artículo 1o. por el D.
Quinzada consistente en interponer al
contenido del mismo después de donde
dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo
para que invierta" y antes de las pala-
bras "de los fondos del Banco Hipote-
catario" etc., las siguientes: "de prefe-
rencia". Habiendo quedado el D. Quin-
zada con relación a esta modificación en

uso de la palabra al suspenderse la se-
sión anterior, continuó haciendo uso de
ella y sustentó su modificación. Esta mo-
dificación fué aprobada y adoptada.

Se puso en discusión el Art. 2o., que
dice:

"Cuando se haya instalado alguna de
las fábricas, el Poder Ejecutivo alzará
el impuesto de introducción de azúcar
blanco con dos centésimos de balboa por
cada libra".

El D. Quinzada modificó este artícu-
lo interponiendo después de las palabras
"algunas de las fábricas" las palabras
de azúcar agregando las palabras y
moscabado después de donde dice "in-
troducción de azúcar blanco" sustitu-
yendo la palabra "libra" al final del
artículo con la palabra kilogramo; y adi-
cionando también el artículo con lo si-
guiente:

"Queda reformado el artículo 3o. de
la ley 8a. de 1907, y el 1o. de la ley 14
de 1906"

Esta modificación fué aprobada y a-
doptada.

Entraron los D. D. Henríquez y Vá-
squez L.

Se puso en discusión el artículo 3o.,
que dice:

"Cuando el Banco haya recibido por
razón de intereses y amortización una
suma igual al valor del capital con que
el Gobierno contribuye al fomento y de-
sarrollo de la industria, el Gobierno or-
denará la cancelación de las hipotecas y
dará por terminado el contrato.

El D. Quinzada solicitó de la Asam-
blea la negativa de este artículo mani-
festando que en atención a un estudio
detenido del asunto, se había convenido
de su inconveniencia. El artículo resul-
ta negado.

Iguales razones que para el anterior
adujo el mismo D. Quinzada con rela-
ción al artículo 4o. que fué sometido a
discusión y que dice:

"Establézase un impuesto de media
centavo plata por cada kilogramo de
azúcar que se produzca en las fábricas
que se establezcan en la República.

Este artículo fué igualmente negado.

El D. Quinzada presentó el siguiente
artículo nuevo:

El Poder Ejecutivo declarará libre de
derechos de introducción las maquinarias
y todos los enseres necesarios para la ins-
talação de ingenios de azúcar y su pro-
ducción, mediante solicitud de la perso-
na o compañía interesada, quien otorga-
rá fianza personal por el valor de los
derechos, el cual se hará efectivo en el
caso de que los objetos introducidos sean
dedicados a otros usos."

Este artículo fué sustentado por su
autor y aprobado en votación secreta con
veintuna balotas blancas contra tres
negras, escuchadas por los D. D. Obar-
rio y Goytia.

Se puso en discusión un artículo nue-
vo del D. Sosa, que dice:

"El Gerente del Banco se atenderá,
para suministrar las cantidades que so-
liciten las personas que quieran dedi-
carse a la industria azucarera, a las
prescripciones reglamentarias que rijan
la Institución.

Esta proposición fué aprobada y el
D. Quinzada propuso:

"Reconsideren el artículo que acaba
de aprobarse."

10 Sacos Sal	4 583	55.00
0 Líos Pasas	272	40.00
2 B. Frutas	664	73.00
7 Estufas y efectos de hierro	322	85.00
4 T. Acido Sulfúrico	3,207	94.00
1 C. Medicinas	28	10.00
1 Teléfonos y accesorios	34	21.00
1 Fdo. Sacos vacíos	9	5.00
3 Líos Anuncios	7	1.00
725 Bultos	38.805	316.518½
		20.268.41

A más de cuatro mil quinientos balboas asciende el valor de arado del «azúcar», «arroz», «frijoles» y «sal» que se enviaron de la plaza a Panamá en el mes antes mencionado. Ello dice bien a claras que nuestros agricultores y nuestros hombres de empresa se preocupan, o si lo hacen en grado ínfimo, por el adelanto propio, puesto que cuentan con mercado adecuado dentro de su mismo radio de producción.

Con el propósito de que pueda compararse el modo de pensar de una buena parte de nuestros conciudadanos con la casi unanimidad del pueblo de este Estado, consigno aquí los hechos siguientes:

El ocho de Noviembre próximo pasado, el pueblo de California, por su espontáneo y libre querer y por medio del sufragio universal ha votado la suma de diez y ocho millones de dólares para construir y reparar los caminos carreteros del Estado; ha votado diez millones de dólares para mejorar el grandioso puerto de esta ciudad y ha votado cinco millones de dólares para contribuir a los gastos que demande la Exposición internacional de San Francisco, 1915. Por su parte la ciudad de San Francisco, ó sea independientemente el Distrito de San Francisco, tiene votado cuarenta y cinco millones de dólares para la adquisición de una nueva planta y surta de abundante y pura agua esta metrópoli del Pacífico, ó sea de cinco millones de dólares con que contribuye para los gastos de la proyectada exposición de 1915.

Esta fabulosa cantidad de millones será adquirida por el Estado y por el Municipio por medio de bonos garantizados por una otra entidad, los cuales devengarán un interés no mayor de 5 por ciento, y serán redimidos en un número de años considerable.

Es de esta manera como se llevan aquí a término feliz y rápido la mayor parte de las obras públicas y por eso el adecuado material se puede calificar en este país de prodigioso. Aquí nadie teme a hipotecar sus bienes, ni las entidades públicas a emitir bonos garantizados, porque las instituciones bancarias proveen los fondos necesarios a módico interés y a plazos largos, casi ilimitados de tal manera, que hasta los trabajadores sóbrios y metódicos hacen a su casita comfortable sin mayor esfuerzo: en la mayor parte de los casos amortizan lo su valor con cantidades equivalentes a un moderado alquiler.

En la esperanza de que este ligero informe será apreciado por V. E. me es grato suscribirme su muy atento S. S.

J. M. FERNÁNDEZ,
Cónsul General.

Como, Señor Don Federico Boyd, Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1,127.—Panamá, Diciembre 21 de 1910.

En memorial fechado ayer doce los señores Eisenmann & Eleja que por el pago de un (1) bulto de mercancías que les ha llegado con destino a Panamá por vapor «Merced», que en arrendándose dicho bulto depositado en almacenes del Ferrocarril de esta ciudad piden se les permita retirarlo. Con vista de la Liquidación expedida en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, por la que se aprueba que se ha pagado la suma de B. 3,027½ por impuesto comercial sobre el mencionado bulto, el cual

figura con un valor de \$ 740.10 y está matando el E. E.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita el retiro libre del bulto de mercancías en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y

Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1,129.—Panamá, 22 de Diciembre de 1910.

Visto el memorial del señor Thomas A. Brown dirigido a este Despacho en su calidad de Director General de la International Trading & Investment Co. Ltd., fechado en Bocas del Toro el 22 de Noviembre último, en el cual solicita del Poder Ejecutivo que le ceda en arrendamiento de diez a veinte mil hectáreas de tierras baldías por el término de quince años, ofreciendo comprarlas después de este tiempo al precio de un balboa por hectárea y dedicarlas al cultivo de arroz, trigo, maíz, caña de azúcar, etc., etc., y visto, asimismo, el escrito que suscriben varios vecinos notables de Bocas del Toro en el que piden se acceda a la solicitud del señor Brown, por considerar de grandes beneficios para el país la aceptación de la citada propuesta;

En atención a que la actual legislación sobre tierras no permite al Poder Ejecutivo celebrar contratos como el de que se ha hecho referencia, aun cuando se encuentra fuera de duda la ventaja que reportaría al país el fomento de esa clase de empresa, este Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por las razones que se dejan expuestas.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1,130.—Panamá, 23 de Diciembre de 1910.

Visto el anterior memorial de fecha 17 del corriente mes, por medio del cual el señor Camilo Quelquején presenta renuncia del cargo de Miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Cendario de la República.

SE RESUELVE:

No se admite la renuncia que hace el señor Camilo Quelquején del cargo en referencia, que ha venido desempeñando en servicio leal de la República a entera satisfacción del Gobierno.

El Presidente aguarda que el señor Quelquején no insistirá en separarse de ese puesto de honor y responsabilidad, y mira con satisfacción sus conceptos tan prestigiosos sobre los resultados de esa institución de crédito, que ha prestado a la comunidad servicios importantes y cuya prosperidad es conocida, debido, sin duda en mucho, a las aptitudes y responsabilidad de las personas a quienes se ha confiado su administración tan atinadamente.

Comuníquese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y

Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 1,131.—Panamá, Diciembre 23 de 1910.

Vista la carta de 10 de los corrientes, del señor A. S. Jussen, Agente local de Botes de la Compañía del Ferrocarril, en

Panamá, en la cual hace algunas observaciones respecto de conocimientos de embarque de mercancías destinadas a esta Capital y cuyos consignatarios pagan el impuesto sobre importación en Colón, y, en consideración a que esa práctica presenta varios inconvenientes.

SE RESUELVE:

Los consignatarios de mercancías extranjeras destinadas a esta Capital, no podrán pagar el respectivo impuesto de introducción en la ciudad de Colón sin que preceda permiso escrito de la Secretaría de Hacienda, y, en los casos en que se conceda dicho permiso, se comunicará al señor Tesorero General de la República para que imparta las órdenes respectivas al señor Inspector Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a fin de que este empleado dé el pase correspondiente a los efectos ó mercancías de que se trate.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Hacienda y

Tesoro.—Sección Primera. Resolución

número 1,129.—Panamá, Diciembre 24 de 1910.

Vista la Resolución que precede número 118, por la cual el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro de impone una multa de B. 2.50 al señor Eugene Gibson por haber navegado de noche sin luz en la Bahía.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Hacienda y

Tesoro.—Sección Primera. Resolución

número 1,133.—Panamá, Diciembre 24 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución número 64, del Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual ordena se le liquide a la "United Fruit Co." el impuesto de introducción sólo sobre 35 manajuanas de alcohol, por haberse comprobado que faltó una de ellas en la partida de 50 que recibió dicha Compañía en el vapor "Preston".

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

Linotipos del "Diario de Panamá".